



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA

No. 01USE0024

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) quién en adelante se denominará "EL CLIENTE", representado por la señora MARTA VICENTA DOBLADO ANDARA ,mayor de edad, casada, máster en ciencias contables, hondureña y de este domicilio accionando en su condición de representante legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado creado mediante decreto legislativo numero ciento treinta y ocho (138) de fecha cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) Representación que acredita con la certificación del punto único del Acta numero mil trescientos cuatro (1,304) de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto el día seis (6) de febrero del dos mil catorce (2014). , desea contratar los servicios de **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS S DE R.L.**, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, registrada en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo matrícula 2523781 e inscrito bajo número 11797 en fecha 14 de diciembre del 2011, representada por el señor **JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1976-09420, quien comparece en su condición de Gerente General de **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA HONDURAS, S DE R.L.**, quien en adelante se denominará " **EL PROVEEDOR**" y los cuales en adelante se denominarán " **LAS PARTES**",por tanto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de Servicios de mantenimiento Preventivo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES. A) EL PROVEEDOR se obliga para con EL CLIENTE a ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos propiedad de esté, que se describen en la Propuesta **No. P01USE0024** adjunta a este contrato. B) El servicio lo prestará el PROVEEDOR con plena autonomía administrativa, técnica y directiva, utilizando sus propios medios. C) EL CLIENTE se compromete a facilitar el ingreso del personal de EL PROVEEDOR a los sitios en que estén ubicados los equipos, con el propósito de que EL PROVEEDOR pueda prestar los servicios, en caso de que EL CLIENTE negare injustificadamente el acceso al personal de EL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR tendrá derecho a cobrar a EL CLIENTE el kilometraje y otros costos incurridos en la visita, quedando liberado de responsabilidad por no proporcionar el servicio de mantenimiento.

SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: A) Aplicar la mayor diligencia para que el desarrollo del contrato sea en la fecha programada. B) Ejecutar el servicio preventivo en forma eficiente, en las fechas estipuladas y con la diligencia oportuna. C) Realizar el trabajo en los términos convenidos en la Propuesta de EL PROVEEDOR y en este contrato D). Atender los requerimientos de EL CLIENTE tipificados en este contrato y E). Rectificar con prontitud cualquier deficiencia que se presente en la ejecución del servicio.

TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL PROVEEDOR no estará laboralmente subordinado a EL CLIENTE, ni será intermediario suyo, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este contrato. En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo dará estricto cumplimiento, a sus obligaciones laborales. EL CLIENTE, no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se compromete a ejecutar el presente contrato con personal suficiente y debidamente calificado de conformidad al servicio requerido por el equipo.

Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras S de R.L
Desvío Col La Pradera contiguo a Gasolinera Puma.
Comayagüela Honduras C.A
Tel. (504) 2275-9010
Fax. (504) 2233-1130
cummins.com



Centroamérica

Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Soporto de Energia



CUARTA: ALOANACE. El servicio de Mantenimiento consiste en la realización de once (11) visitas al año realizadas una cada mes ejecutándose los trabajos descritos en la PROPUESTA de EL PROVEEDOR, que se adjunta al presente contrato firmada por las partes en cada una de sus páginas. Además de la revisión de rutina, EL PROVEEDOR atenderá todas las solicitudes de servicios correctivos por parte de EL CLIENTE, para corregir cualquier falla en el (los) Equipo (s) y /o Maquinaria de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato. Toda reparación que fuese necesaria será notificada previamente al cliente, acompañada de la cotización de mano de obra, materiales y repuestos mismos que el CLIENTE tendrá la opción de suministrarlos personalmente o solicitar su compra al PROVEEDOR. Una vez aprobada la cotización por EL CLIENTE, por "escrito" y convenido el acuerdo de pago de los servicios correctivos requeridos EL PROVEEDOR hará la reparación o reparaciones, en el plazo establecido en la cotización, sin perjuicio de los retrasos que puedan ocurrir por tardanza en la entrega o el recibimiento de repuestos por causas ajenas o inimputables al PROVEEDOR y de las cuales se le haya notificado Al CLIENTE o por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

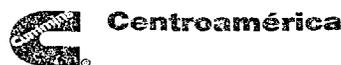
QUINTA: REPUESTOS: Todos los repuestos, accesorios, materiales, anticorrosivos para el agua de refrigeración, filtros de aire, combustible y electrolito; pintura anticorrosiva y de terminación, cables eléctricos, terminales y demás repuestos pertinentes y necesarios para que EL PROVEEDOR pueda prestar debidamente el servicio de mantenimiento, (excepto lo estipulado en la propuesta), serán suministrados por EL PROVEEDOR con cargo a EL CLIENTE, Previa cotización y autorización de EL CLIENTE. sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor. Los precios de los repuestos, materiales e insumos descritos en esta cláusula, podrán variar después de haber transcurrido el plazo de vigencia de la cotización. En este caso se presentara una nueva cotización para ser aprobada por EL CLIENTE.

SEXTA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS. EL PROVEEDOR atenderá las solicitudes de revisión, reparación y control que le haga EL CLIENTE, cuando se presenten fallas en los equipos especificados en este contrato, en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento de la notificación por parte de EL CLIENTE, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El costo por solicitudes de servicio será establecido en propuesta presentada por EL PROVEEDOR. El costo por visita será pre-aprobado por EL CLIENTE mediante Orden de Compra la cual será facturado junto con los repuestos e insumos requeridos descritos en la propuesta.

SEPTIMA: REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS. Por el servicio de mantenimiento preventivo, EL CLIENTE pagará a EL PROVEEDOR el monto pactado en la Propuesta No. P01USE0024 con fecha 7 de febrero del 2014 que se adjunta a este contrato. Dándose por entendido que dicho pago no incluye: materiales, lubricantes, accesorios, repuestos y suministros (excepto lo estipulado en la propuesta). El precio de los servicios puede ser pagado por EL CLIENTE en dólares US\$ o su equivalente en Lempiras (Lps), al tipo de cambio de venta emitido por el Banco Central de Honduras vigente el día del pago.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CLIENTE pagara a El PROVEEDOR el valor de los servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura. El atraso en el pago de las facturas dará derecho a EL PROVEEDOR a suspender los servicios de mantenimiento, revisión y reparaciones. Hasta tanto no se encuentre íntegramente pagado el valor adeudado, en caso de mora EL PROVEEDOR no queda obligado a prestar sus servicios y no será responsable por daños o perjuicios que sufra EL CLIENTE en virtud de falta de operación de equipo por requerir mantenimiento preventivo o correctivo. En caso de mora, el cliente pagara una tasa de interés moratorio del 30% anual sobre el monto en mora. Los pagos deberán de realizarse en las oficinas de EL PROVEEDOR, o mediante transferencia bancaria confirmada.

Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras S de R.L
Desvió Col La Pradera contiguo a Gasolinera Puma.
Comayagüela Honduras C.A
Tel. (504) 2275-9010
Fax. (504) 2233-1130
cummins.com



Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Soporte en Energía



NOVENA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá un año de vigencia a partir de la fecha de firma y podrá darse por terminado mediante cruce de cartas, con al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada. En caso de renovación el CLIENTE notificará "por escrito" AL PROVEEDOR la intención de renovar el contrato con quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato, y EL PROVEEDOR presentará la nueva Propuesta AL CLIENTE. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de terminación, por cualquier causa EL CLIENTE estará obligado a pagar a EL PROVEEDOR los servicios prestados hasta la fecha de terminación y los servicios pendientes pre aprobados por EL CLIENTE, aun no realizados, más el valor de los repuestos y materiales requeridos para dichos servicios siempre y cuando EL PROVEEDOR acredite haberlos adquirido para los servicios pre -aprobados. Los trabajos pendientes y previamente autorizados por EL CLIENTE serán finalizados por EL PROVEEDOR dentro del plazo establecido en la cotización. EL PROVEEDOR no estará obligado a la ejecución de los servicios si temiere razonablemente que EL CLIENTE no cumplirá en forma oportuna con el pago de los mismo.

DECIMA: EXCLUSIONES. No se incluyen en el precio del contrato las reparaciones correctivas de los equipos y/o maquinaria bajo contrato de mantenimiento. Son nulos y carecen de valor alguno, cualesquiera compromisos o pactos que no conste por escrito, firmados por los representantes de las partes. Para el manejo de este contrato quedan autorizados para firmar las siguientes personas o las que de tiempo en tiempo indiquen las partes:

Por EL PROVEEDOR:

Juan Roberto Hirsch Flores
Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras S. De R.L

Por EL CLIENTE.

Marta Vicenta Doblado Andara
INJUPEMP.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL PROVEEDOR estará obligado a cumplir con las reglamentaciones que EL CLIENTE tenga vigentes en relación con la seguridad industrial dentro de sus instalaciones. Igualmente EL PROVEEDOR obligará a sus empleados a cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el manejo y reparación de los Equipos, que sean dados a conocer por "escrito" por EL CLIENTE a EL PROVEEDOR. EL CLIENTE está obligado a proveer condiciones mínimas de seguridad. Caso contrario EL PROVEEDOR notificara al cliente para su mejora, de no subsanar esta situaciones EL PROVEEDOR tendrá derecho de no realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo sin considerarse una falta a sus obligaciones.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA. Cualquier controversia o conflicto entre EL PROVEEDOR y el CLIENTE, relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

El tribunal arbitral se constituirá de tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro, y los dos árbitros nombrados por las partes designaran el tercero. En caso de que cualquiera de las partes fallare en el nombramiento de su árbitro, lo hará en sustitución la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Cada una de las partes será responsable de sus propios gastos y costas y compartirán por partes iguales los gastos y costas de los árbitros y del arbitraje,

Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras S de R.L
Desvío Col La Pradera contiguo a Gasolinera Puma.
Comayagüela Honduras C.A
Tel. (504) 2275-9010
Fax. (504) 2233-1130
cummins.com

 **Centroamérica**
Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Soporte de Energía

sin perjuicio de lo que estableciere el laudo arbitral. El laudo y el proceso arbitral serán obligatorio, confidencial y final. Serán competentes para la ejecución del laudo arbitral los tribunales del domicilio de EL CLIENTE.

DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE. Lo no previsto en este contrato se sujetará a lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio, Ley de Conciliación y Arbitraje y demás leyes aplicables en la República de Honduras.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que se deban dar por las partes se harán por escrito, correo electrónico o fax dirigido a las personas indicadas a continuación:

AL CLIENTE

Norma Lila Franco, Tel: (504) 2290-2087
E-mail: nfranco@injuemp.gob.hn

AL PROVEEDOR

Elvis Zepeda F., Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras S. de R.L.; Tel: (504) 2275-9010
Mobil: 9558-0076, E-mail: elvis.zepeda@cummins-ca.com

En fe de lo cual, se firma el presente documento por cada una de las partes, en cada una de sus páginas, en dos ejemplares del mismo valor, a los **7 días del mes de febrero del año 2014**



MARTA VICENTA DOBLADO ANDARA.
INJUEMP.
EL CLIENTE



Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Soporte de Energia

JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES
DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA
HONDURAS S. de R.L.
EI PROVEEDOR

Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras S de R.L.
Desvió Col La Pradera contiguo a Gasolinera Puma.
Comayagüela Honduras C.A
Tel. (504) 2275-9010
Fax. (504) 2233-1130
cummins.com